



Boletín Oficial

TRANQUEO CONCERTADO

Núm. 00/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 pías.
Fuera de la Capital. 250 .

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Deposito legal. 80 - 1958

INSERCCIONES

No gratuítas, 4,00 pías. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Sábado 12 de noviembre

Número 257

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Faltando unos días para que transcurra el plazo de exposición al público, del acuerdo aprobatorio del presupuesto extraordinario formado para financiar las obras de construcción de edificios destinados a Casa-Cuna, Hogares y Residencias Infantiles y Comunidad de Religiosas del complejo benéfico-asistencial, se anula el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, del día de ayer para la contratación de dichas obras.

Oportunamente se hará pública nuevamente esta licitación.

Burgos, 11 de noviembre de 1966.
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado en los autos de tercera de mejor derecho, seguidos en este Juzgado a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, y don Daniel, don Federico y don Carlos Carpintero Gento, y don Ponciano Carpintero Manso, se ha acordado y por la presente se notifica a referidos demandados, la sentencia dictada en referidos autos, cuyo encabezamiento, y parte dispositiva, es como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—Vistos, por el Ilmo. señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez del

Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, los presentes autos, de juicio de tercera de mejor derecho, dimanante de juicio ejecutivo número 21 de 1965, seguidos entre partes; de una y como demandante, el Instituto Nacional de Previsión de Burgos, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Santervás; y de la otra y como demandada, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, y defendida por el Letrado don José María Codón Fernández, y contra don Daniel, don Federico, don Carlos Carpintero Gento, y don Ponciano Carpintero Manso, en reclamación de 95.592,23 pesetas, estos últimos declarados en rebeldía, y... Fallo: Que declarando no haber lugar a la demanda presentada por doña Concepción Alvarez Omaña, en nombre y representación del Instituto Nacional de Previsión, y en su consecuencia, debo de declarar y declaro que dicho Instituto no tiene derecho preferente para el cobro de las cantidades adeudadas al mismo por la empresa de don Carlos Carpintero Gento, por no ser los bienes embargados de su propiedad, y por tanto absuelvo a los demandados de las peticiones formuladas, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas.—Notifíquese esta sentencia a los demandado rebeldes, en la forma que para los de su clase determina la Ley, si dentro del término de quinto día no se solicita la notificación personal por la parte actora. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—José Luis Olías Grinda.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en virtud de lo acordado, y para que sirva de notificación a dichos demandados rebeldes, expido la presente en Burgos, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Damián Pascual.

4401.—346,50

Salas de los Infantes

Don José Luis Garayo Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a nombre del súbdito inglés Mr. Harvey Hardden, sobre inscripción a su favor del dominio de una finca sita en Piedrahita de Muñó, al sitio denominado "Huertos de Arriba", que según el título de adquisición presentado tiene una superficie de unos 720 metros cuadrados y linda al norte, con herederos de Hipólito Varga y parte con pertenencia del Municipio; al sur, con las eras del pueblo; al este, con Isidro Izquierdo, y al oeste, con calleja o cañana. En el centro del solar se halla un edificio construido, que consta de una sola planta de unos noventa y dos y medio metros cuadrados, en rectángulo de diez y cuarto metros, por nueve metros. Este edificio tiene su frente al sur y en la delantera presenta un pórtico en toda la línea del edificio.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha, dictado en el expresado expediente, convocar por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de diez días, siguientes a la publicación de este edicto puedan compare-

cer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Salas de los Infantes, a once de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, José Luis Garay.—El Secretario, (ilegible).

4402.—189,00

Villarcayo

Don Julio Selva Ramos, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de don Inocencio Gómez Soria, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Soria, contra don Domingo González Ruiz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Moneo.

En dichos autos y por providencia de este día he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, y por precio de su tasación los siguientes bienes inmuebles sitos en término de Moneo, embargados a dicho ejecutado:

“Una casa en Moneo, calle Real o del Palacio, señalada con el número 4, linda frente, dicha calle que partiendo de la carretera del Estado va al pueblo o al centro de éste; izquierda, Urbano García; derecha, herederos de Lázaro del Hierro y al fondo o espalda, pajar de herederos de Angela González e hijos. Tasada en doce mil pesetas.

Una finca rústica en Pradolina, de unas 36 áreas, linda norte, Gregorio García; sur, camino; este, herederos de Baldomero Cuevas, y oeste, Feliciano Toribio. Tasada en dos mil pesetas.

Señalándose para que esta subasta tenga lugar el día doce del próximo mes de diciembre, a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo del remate es el del precio de tasación de cada finca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

Segundo: Que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, si bien está inscrita la primera en el Registro de la Propiedad de este partido.

Terero: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento al efecto, el diez por

ciento del indicado tipo, sin cuya consignación no serán admitidos.

Dado en Villarcayo, a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis.—El Juez, Julio Selva Ramos.—El Seretario, (ilegible).

4404.—283,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Aprovechamiento de agua del río Ebro con destino a usos industriales en su factoría de Miranda, de Azucarera Leopoldo, S. A.

Visto el expediente instado por Azucarera Leopoldo, S. A., en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a las necesidades de factoría de la expresada localidad.

Resultando: Que mediante escrito de 24 de abril de 1965 se interesó por la Sociedad de referencia la publicación de la nota a que se refiere el artículo 10 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, en el “Boletín Oficial del Estado”. Que verificada dicha publicación se abrió período concursal de proyectos, aportándose dentro del plazo establecido al efecto, únicamente el del peticionario, suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Alvaro Vidal Abarca, debidamente visado por el Colegic.

Resultando: Que efectuada información pública no se presentaron reclamaciones. Posteriormente se aportó por Química del Bayas, S. A., un escrito de 7 de agosto de 1965, en el que se formulan diversas reservas en cuanto a la pureza de las aguas que han de ser vertidas al río una vez utilizadas en el proceso industrial por la Entidad peticionaria, al objeto de que se tenga en cuenta dicho dato y no se produzcan perjuicio al aprovechamiento de que es titular Química del Bayas, S. A., en virtud de la oportuna concesión administrativa.

Pese a estar formulada fuera de plazo dicha reclamación, se puso de manifiesto a Azucarera Leopoldo, sociedad anónima, quien en escrito de 8 de septiembre de 1965 alegó lo que estimó conveniente en relación con el asunto, para puntualizar que no existe fundamento en los temores de Química del Bayas, ya que el volumen y calidad de las aguas residuales que la fábrica Azucarera Leopoldo, so-

ciudad anónima, verterán al río Bayas serán las mismas que hasta el presente, ya que la concesión que se solicita únicamente tiene por objeto el completar o suplir las deficiencias de volumen de la que viene utilizando del río Bayas.

Informan la Jefatura Provincial de Sanidad y el Servicio de Pesca Fluvial y Caza, puntualizando este último diversos extremos a fin de que no se produzcan perjuicio a los intereses que representa y que en esencia se recogen en el condicionado de la concesión.

Con fecha 5 de mayo de 1966 se procedió a la confrontación del proyecto por nuestros Servicios Técnicos, operación que dio por resultado una sensible coincidente entre el terreno y su representación en los planos. Se pudo observar que las obras estaban ejecutadas presentando buen aspecto, detallándose las características de la maquinaria instalada.

Se informa por el Servicio proponiendo el otorgamiento de la concesión del aprovechamiento y su explotación.

Vista la ley de aguas de 13 de junio de 1879, el R. D. Ley de 7 de enero de 1927, el Decreto de 8 de octubre de 1959 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente, habiendo tenido presente todas las prescripciones que para defensa de intereses de tercero y del propio interés público se recogen en las disposiciones legales citadas. Que son favorables los informes emitidos por todos los Organismos que han intervenido en el expediente.

Considerando: Que en cuanto al escrito de Química del Bayas, S. A., que aparece suscrito en 7 de agosto de 1965, hay que concluir que en realidad no contiene una posición formal a la concesión, lo que unido al hecho de haberse presentado fuera de plazo, no puede ser motivo para que aquélla se deniegue; que los presuntos perjuicios que se indican quedan a salvo con la condición de “sin perjuicio de tercero” que la concesión recoge y, por otra parte, de los informes técnicos emitidos se puede deducir que la nueva concesión no implica perjuicio alguno para el aprovechamiento de que es titular Química del Bayas, S. A., y aun en el supuesto de que pese a todo, alguno se produjera en el futuro, con la cláusula indicada anteriormente queda ex-

pedida siempre la vía para el ejercicio de cualquier clase de acciones tendientes a reparar el eventual daño causado.

Considerando: Que al no presentarse cuestiones relevantes en el expediente que hayan de tenerse en cuenta en el momento de dictarse resolución, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en cuanto a trámite de audiencia.

Esta Comisaría, de conformidad con los informes emitidos, con esta fecha acuerda:

a) Aprobar el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Alvaro Vidal Abarca y Elío, en Vitoria y abril de 1965, legalizándose las obras construidas de acuerdo con el mismo, autorizándose la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

b) Otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Se otorga a Azucarera Leopoldo, S. A., la concesión de un aprovechamiento de 100 litros por segundo de aguas a derivar del río Ebro, mediante elevación, durante la fecha comprendida entre 1.^o de octubre de cada año hasta 28 de febrero del siguiente, con destino a usos industriales en su Factoría de Miranada de Ebro (Burgos).

El caudal, una vez utilizado, será devuelto al río Bayas.

2.^a—Esta concesión es complementaria de la que con el núm. 426 de la provincia de Burgos figura inscrita autorizando derivar 150 litros por segundo del río Bayas, de tal forma que en ningún momento la suma de caudal derivando al amparo de ambas concesiones, podrá superar los 150 litros por segundo.

3.^a—La inspección y vigilancia de las instalaciones durante la explotación de la misma, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones vigentes en cada momento.

4.^a—Se otorga esta concesión por el plazo que dure la industria y como máximo por 75 años, prorrogables en periodos de 20 años, en las condiciones señaladas en el artículo 3.^o del Decreto de 14 de junio de 1921.

5.^a—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean

necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

6.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

7.^a—Esta concesión queda sujeta al pago de cualquier canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

9.^a—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies, y los orificios de las cebollas de toma no tendrá en ningún caso una superficie superior a 10 mm². En todo caso se tendrán en cuenta las prescripciones señaladas por la 3.^a Región de Pesca Continental y Caza.

10.—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos señalados en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites indicados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

c) Requerir a Azucarera Leopoldo, S. A., para que en el plazo de tres meses inicie el expediente de autorización del vertido, presentando el oportuno proyecto o justificando debidamente, mediante análisis que el mismo no es preciso.

d) Autorizar la explotación del aprovechamiento en cuanto a la concesión se refiere.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1966.—El Comisario Jefe, J. Reguart.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en la sesión plenaria celebrada el día cuatro del corriente mes, aprobó por unanimidad el pliego de condiciones que ha de regir para el concurso-subasta con el fin de instalar cámaras frigoríficas en el nuevo

Mercado de Abastos de la zona Norte, por un total de tres millones seiscientos sesenta y tres mil ochocientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (3.663.857,65 pesetas).

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, presente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, las reclamaciones que crea convenientes; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se atenderá ninguna, de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

Burgos, 5 de noviembre de 1966. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, O. Iturriaga.

Ayuntamiento de Sedano

Esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Sedano, 5 de noviembre de 1966. El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado la nueva implantación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan:

Ordenanzas que se citan

Rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

Ocupación de vía pública con escombros y otros materiales.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

De ocupación de la vía pública.

Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la

Ley de Régimen Local, quedan expuestas al público dichas ordenanzas y tarifas, aprobadas para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pineda de la Sierra, 31 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible)

Instruido por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pineda de la Sierra, 31 de octubre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Sarracín

Confeccionadas y aprobadas por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de los corrientes, las relaciones de los arbitrios y derechos y tasas municipales que al final se relacionan se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarse libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas a su derecho, ya que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna y seguidamente se pondrán las mismas al cobro en la Agencia recaudatoria de don Alejandro Vadillo Bras, con domicilio en Burgos, plaza de Alonso Martínez, 11.

Relaciones que se exponen

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías del común.

Arbitrios sobre ocupación de la vía pública.

Arbitrio sobre tenencia de perros.

Arbitrio sobre entrada y rodaje de carros.

Arbitrio sobre letreros visibles desde la vía pública.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre renta de eras.

Sarracín, 3 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Teófilo Sedano.

Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

La Corporación municipal que preso ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1967, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Cuesta Urria, 3 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Anastasio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somuño, Salas de Bureba y Padrones de Bureba.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vizcainos

Autorizado por el Distrito Forestal de Burgos, tendrá lugar la subasta de 400 metros cúbicos. Tasación metros cúbicos 60. Tasación total, pesetas 24.000, del monte denominado "La Mata". Sitio Ladera Carril. Poda y entresaca de mata de Roble.

La subasta se celebrará el décimo día a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Vizcainos, 7 de noviembre de 1966.—El Alcalde, (ilegible).

4362.—63,00

Ayuntamiento de Frandovinez

Declarada desierta la segunda subasta de enajenación de 205 chopos maderables del país, del pago de "Los Gramales y Juncar", se anuncia la tercera y última subasta en la tasación e 105.480 pesetas, con el 5 por 100 de rebaja. Se advierte que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de su aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las catorce horas del último día, se admiten proposiciones para optar a dicha subasta, rigiendo en ella las demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones aprobado para la misma.

Frandovinez, 7 de noviembre de 1966.—El Alcalde, Antonio González.

4418.—94,50

Junta vecinal de Rupelo

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de esta provincia, el día 30 del presente mes de noviembre y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en la sala de actos de esta Junta, la subasta de 150 metros cúbicos de leña de roble (mata baja), en la tasación de 9.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Rupelo, 7 de noviembre de 1966. El Presidente, Benito Maeso.

IMPRENTA PROVINCIAL